

PROCESO: EJECUTIVO singular
RADICADO: 2021-360-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, Febrero 25 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, y a que el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR por intermedio de su vocero judicial contra MILENA LILIANA ESPINOSA OJEDA aún no se halla en la etapa de que trata el art. 447 del C.G.P., ya que no se ha dictado la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, menos hay liquidación del crédito aprobada, y como quiera que la señora MYLENA LILIANA ESPINOSA no autoriza la entrega de los dineros consignados en favor de este proceso, este despacho se abstiene de dar trámite a la petición de terminación y entrega de dineros que ha formulado la parte actora, hasta tanto no se acerque dicha autorización de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN
EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: FEBRERO 28 DE 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA